



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de octubre de 2023

VISTO la Ley N° 14.072, el Decreto N° 21.557/54 que reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, la Resolución N° 1114/2020 y la Resolución N° 1246/22 del CPMV, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 19 de la Ley N° 14.072 faculta a este Consejo Profesional a “proponer las medidas y disposiciones que estime pertinentes para el mejor servicio de la profesión”.

Que, por lo tanto, a los fines de dotar de mayor eficacia al funcionamiento del Consejo y de las comisiones especiales es pertinente sancionar un nuevo “Reglamento de Comisiones”.

Que, atento a la reglamentación vigente, se torna menester la creación de una nueva clase de comisiones, llamadas itinerantes, para el tratamiento de cuestiones específicas.

Que la presente se dicta en razón de las competencias otorgadas por el artículo 19 de la Ley N° 14.072.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Asesor Jurídico del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Por ello,

EI CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°: Agréguese los artículos 22 y 23 a la Resolución 1114/2020 del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 22: será facultad del Consejo Directivo la convocatoria y creación de Comisiones Itinerantes, según su requerimiento, para el tratamiento de las



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 5283-2451 / 4941-0687

E-mail: info@cpmv.org.ar

cuestiones que les sean asignadas. Dichas Comisiones podrán reunirse cuando lo consideren necesario. Asimismo, deberán realizar, como mínimo, una presentación anual para la Revista Síntesis, o la que oportunamente la reemplace.

Los integrantes de las Comisiones Itinerantes deberán ser expresamente aprobados por la Comisión Directiva. A su vez, sus miembros podrán solicitar la expedición de un certificado de participación.

Las Comisiones Itinerantes y, específicamente, sus integrantes, son excluidos del beneficio establecido en el artículo 14, inciso b) de la Resolución 1268/2022, con excepción de aquellos miembros que, a su vez, formen parte de Comisiones Auxiliares.

Artículo 23: Aquellas Comisiones Auxiliares que no cumplieren con la totalidad de requisitos establecidos en la Resolución 1114/2020, serán consideradas como Comisiones Itinerantes.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CPMV N° 1302/2023

Dra. ANDREA VIVIANA ZACUTO
SECRETARIA
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14.072
M.N. 7.569

Dra. ANALÍA GABRIELA TORTOSA
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14.072
M.N. 8.400

